



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

**Viernes, 30 de Agosto de 2019**

**Número 167**

Edita: Excma. Diputación Provincial  
Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.  
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700  
Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)  
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

\* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILMTO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA\*

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excma. Diputación Provincial de Huelva  
Aprobación definitiva del expte. de modificación  
de créditos extraordinarios y suplementos de  
créditos nº 5/19 ..... 5721
- Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de  
Huelva  
Aprobado de la corrección de errores de las Bases  
generales para la provisión de las plazas vacantes  
en la plantilla del Consorcio correspondientes a la  
Oferta de Empleo Público de los años 2017 y 2018 5722
- Ayuntamiento de Alosno  
Aprobación inicial del presupuesto general para el  
ejercicio 2019 ..... 5752
- Ayuntamiento de Niebla  
Nombramiento de Tenientes de Alcalde..... 5753

### JUNTA DE ANDALUCÍA

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo  
Sostenible  
Inicio de deslinde parcial (2º tramo) del monte público  
"Grupo Ordenados de Moguer" T.M. de Moguer.  
Código HU-50001-AY. Expte. nº MO/00039/2019..... 5754
- Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo  
Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad  
de Huelva  
Resolución de registro y depósito del Convenio  
Colectivo de la Sociedad Cooperativa Andaluza  
Vinícola del Condado y Bodegas Privilegio del  
Condado, S.L..... 5755

Continúa.....



**Diputación Provincial de Huelva**

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 30/08/2019 a las 00:00:12

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxs+RAwb2g2gDpi+J6aMEVlw== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



---

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social	
Granada número seis - Autos nº 352/2019 .....	5761
Granada número seis - Autos nº 352/2019 .....	5762



## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Expediente de modificación de créditos n.º 5/19 de Pleno, se expone al público de conformidad a lo dispuesto en los arts. 169, en relación al 177, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos, el siguiente:

ESTADO ECONÓMICO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS					
CAP	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES CON MODIF. ANTERIORES	MODIFICACIONES		PREVISIONES DEFINITIVAS CON INCORPORACIÓN EXP. MOD. CRÉDITO
			Mayores Ingresos	Remanente Tesorería	
	<b>A).- OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				
	<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.639.704,28			5.639.704,28
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.463.567,12			6.463.567,12
3	TASAS, PRECIOS Y OTROS INGRESOS	16.504.541,98			16.504.541,98
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.161.387,45			108.161.387,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	105.000,00			105.000,00
	<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.032.125,56			8.032.125,56
	<b>B).- OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.113.888,60			50.113.888,60
9	PASIVOS FINANCIEROS				
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>195.020.214,99</b>	<b>0</b>		<b>195.020.214,99</b>
ESTADO ECONÓMICO DE GASTOS POR CAPÍTULOS					
CAP	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES CON MODIF. ANTERIORES	MODIFICACIONES		CRÉDITOS DEFINITIVOS CON INCORPORACIÓN EXP. MOD. CRÉDITO
			ALTAS (+)	BAJAS (-)	
	<b>A).- OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				
	<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	GASTOS DE PERSONAL	42.516.354,75			42.516.354,75
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.509.401,79		110000	59.399.401,79
3	GASTOS FINANCIEROS	3.286.257,67			3.286.257,67
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.222.065,91	110000		24.332.065,91
5	FONDO DE CONTINGENCIA	5.441,54			5.441,54
	<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	INVERSIONES REALES	28.751.328,71			28.751.328,71
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.781.779,99			9.781.779,99
	<b>B).- OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.295.624,16			8.295.624,16
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.382.711,31			11.382.711,31
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>187.750.965,83</b>			<b>187.750.965,83</b>
RESUMEN POR RECURSO DE FINANCIACIÓN					
<b>RECURSOS</b>					
	NUEVOS O MAYORES INGRESOS				0
	BAJAS DE CRÉDITOS EN OTRAS APLICACIONES				110.000,00
	REMANENTE DE TESORERÍA				0
	PRÉSTAMOS L/P				0
	<b>ALTAS</b>				<b>110.000,00</b>
	<b>Diferencia</b>				<b>0</b>

Contra esta aprobación sólo cabe recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huelva, a 28 de agosto de 2019.- EL PRESIDENTE. Fdo.: IGNACIO CARABALLO ROMERO.



## **CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA**

### **ANUNCIO**

El Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva, mediante Resolución nº 36 de 16 de agosto de 2019, ha aprobado la corrección de errores de las Bases Generales para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de este Consorcio, correspondientes a la oferta de empleo público de los años 2017 y 2018, aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2017 y 18 diciembre de 2018, y publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 28 diciembre de 2017, 2 de abril de 2018 (corrección de error) y 21 de diciembre de 2018 y 13 de agosto de 2019 (corrección de error):

### **BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA, INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.**

#### **1.- NORMAS GENERALES**

##### **1.1. -Objeto de la convocatoria**

Constituye el objeto de estas bases generales, la regulación de los aspectos comunes a todos los procesos selectivos que se convoquen para la cobertura, a través del sistema de Concurso-oposición, de las plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario del cuerpo de bomberos del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva, y que se encuentran incluidas en la oferta de empleo público de los años 2017 y 2018, aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2017 y 18 diciembre de 2018, y publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 28 diciembre de 2017, 2 de abril de 2018 (corrección de error) y 21 de diciembre de 2018, respectivamente.

Estas bases serán desarrolladas con los anexos específicos correspondientes a cada uno de los procesos selectivos.

##### **1.2 Características de las plazas**

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que corresponda al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo.

Su clasificación, características, titulación exigida, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán las que se indiquen en los correspondientes Anexos.

##### **1.3 Legislación aplicable**

Los procesos selectivos se regirán por todo lo establecido en estas Bases, así como por los Anexos específicos de cada convocatoria. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1985, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y la Provisión de Puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de



Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las presentes Bases Generales, así como los Anexos específicos de cada proceso selectivo vincularán a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **1.4.- Bolsas**

Los resultados de los procesos selectivos objeto de las presentes Bases formarán una bolsa de empleo en el consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva y se tendrán en cuenta para futuras contrataciones según lo establecido en la normativa vigente.

#### **1.5.- Publicaciones**

Las presentes Bases Generales de las pruebas selectivas, así como los correspondientes Anexos se publicarán en el boletín Oficial de la provincia de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. En el boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de solicitudes haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en lo que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el tablón de Anuncios y la página web del Consorcio.

Finalizados los procesos selectivos, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

### **2.1.- Requisitos**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados para cada plaza o grupo de plazas en los correspondientes Anexos.

#### **a) Tener nacionalidad española**

También podrán acceder como personal funcionario o laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea u cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de hecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Finalmente serán de aplicación las anteriores previsiones correspondientes a los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros a que se refiere los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

En caso de aspirantes extranjeros, la respectiva convocatoria específica podrá determinar la forma de acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

#### **b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherente a la plaza convocada. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.**



- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado miembro, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título que se exija para cada categoría en los Anexos específicos de cada convocatoria. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencia que acredite su homologación.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionarios de carrera.

## **2.2.- Admisión**

Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

## **3.- SOLICITUDES**

### **3.1- solicitudes**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del consorcio y la página web ([www.cpbh.org](http://www.cpbh.org)) y presentar la solicitud en la forma establecida. Se presentarán tantas solicitudes como convocatorias a las que se deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia, la plaza a la que se desea presentar.

### **3.2.- plazo de Presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

### **3.3.- Lugar y forma de presentación**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva y se presentarán en el Registro General del Consorcio, Ctra. Huelva-San Juan del Puerto km. 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva, dentro del horario hábil de oficina, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria CAIXABANK, nº de cuenta ES91 21007173702200184485, indicando en el mismo el nombre del/la aspirante.

El Consorcio no tiene suscrito el tipo de convenio a que se alude en el referido artículo 16.4 de la Ley 39/2015, por lo que los registros municipales no se encuentran habilitados para recibir estas instancias.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia se remita fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

### **3.4.- Derechos de examen**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la cuantía establecida en cada uno de los Anexos Específicos para las pruebas selectivas de cada grupo o subgrupo del personal funcionario, o categoría profesional para el personal laboral.



Estarán exentas/bonificadas del pago por derecho de examen:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la presentación de solicitudes, teniendo como referencia para el cómputo de dicho mes el día primero del plazo establecido para la participación en la convocatoria.
- b) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa, tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de categoría especial y una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

El plazo de abono por derecho a examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.5.- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

- a) fotocopia del D.N.I.
- b) fotocopia del Título exigido en el Anexo específico de cada convocatoria
- c) Original del justificante de haber abonado los derechos de examen
- d) Anexo de auto baremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme el baremo establecido en la convocatoria, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. No se aportarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la base 6.2.2.

### 3.6.- protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Consorcio y no serán cedidos salvo los supuestos previsto en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Consorcio y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de las listas de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

## 4.- LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, asimismo indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación del Tribunal, y se hará pública en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Tablón de anuncios y las listas certificadas se insertarán en la página web del Consorcio ([www.cpbh.org](http://www.cpbh.org)), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismo sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

En caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en ella se fijarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación del Tribunal Calificador.

La Publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y en la web del Consorcio, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo,



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

## **5.- ORGANOS DE SELECCIÓN**

### **5.1.- Composición**

Los Tribunales que actuarán en las distintas pruebas selectivas serán colegiados y su composición deberá ajustar a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificados de cada proceso selectivo será designado por resolución de la Presidencia y está integrado por un Presidente/a, Un secretario/a y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrá formar parte le personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

### **5.2.- funcionamiento**

Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas y de los plazos establecidos legalmente.

Los Tribunales resolverán todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como con lo que proceda en los casos no previstos.

Los Tribunales quedará incluidos en la categoría correspondiente en función del grupo de calificación al que pertenezcan las plazas convocadas y serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

Los tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones tendrán su sede en las oficinas centrales del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva, sita en Ctra. Huelva-San Juan del Puerto km. 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva.

### **5.3.- Actuación y constitución del tribunal calificador.**

El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.





El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/la Presidente/a y del Secretario/a, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirigente, en caso de empate, el voto del Presidente/a.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

#### **5.4.- Abstención**

Los miembros del Tribunal y el personal colaborador en su caso deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **5.5- Recusación**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **5.6.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador**

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

### **6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

#### **6.1.- programa y actuaciones mínimas que deberán llevarse a cabo en todos los procesos selectivos de consolidación y estabilización de empleo temporal.**

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se determinará en los anexos específicos que se aprueben para cada categoría. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de los anexos específicos referidos se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

No obstante, en cualquier caso, el programa debe responder a los criterios generales establecidos por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

Los procedimientos de selección que respectiva y específicamente se convoque cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

#### **6.2.- proceso selectivo**

Los procesos selectivos se ajustarán a estas Bases Generales y a los Anexos específicos de cada una de las convocatorias.

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición libre.

Constará de dos fases:

Primera fase: Concurso.

Segunda Fase: Oposición.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.



### 6.2.1.- Fase de Concurso

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en esta base.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlas en el anexo de auto baremo incluido en la solicitud de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no auto baremados por el aspirante. Dicha auto baremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por las personas aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de auto baremación se presentará únicamente por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo que dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir de los resultados de la fase de oposición.

La documentación justificativa, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de auto baremación incluido en la solicitud para participar en cada convocatoria.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el/la Secretario/a u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el período y la categoría profesional.
- Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
- Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar original o fotocopia compulsada, del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que la imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

Cualquier otra documentación que se establezca en los Anexos específicos de cada proceso.

Aquellos méritos, de entre los alegados que no resulten justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la auto baremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y justificado sus méritos. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación auto baremada en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos auto baremados en sus apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos a su apartado correcto. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de la presentación de la solicitud.

El Tribunal podrá conceder un plazo de diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial e incluida en la hoja de auto baremación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados, según el siguiente detalle:



## a) Experiencia profesional (máximo 6 puntos)

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 6 puntos, siempre que exista o haya existido relacional funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En puesto de igual categoría y cualificación de la Administración Local: 0,080 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en otras administraciones públicas: 0,040 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,020 puntos

Se computará proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

## b) Formación (máximo 5 puntos)

Por la participación en cursos, seminarios, máster, becas, congresos y Jornadas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 5 puntos en la forma siguiente:

DURACIÓN	Asistencia		Impartido	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0,10	0,05	0,025	0,012
De 21 a 40 horas	0,20	0,10	0,05	0,015
De 41 a 100 horas	0,30	0,15	0,075	0,020
De 101 a 200 horas	0,40	0,20	0,10	0,025
De 201 a 300 horas	0,50	0,25	0,125	0,030
Más de 300 horas	0,60	0,30	0,15	0,035

(1) Cursos, Seminarios...impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores. Asimismo, se incluyen en este apartado los Cursos, Seminarios...impartidos por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Cursos, Seminarios...impartidos por Entidades no incluidas en el apartado anterior

En los cursos donde no se acredite el número de horas no se tendrán en cuenta a efectos de la puntuación.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

## c) Titulación (máximo 1 punto)

Por titulación superior a la exigida para el acceso a la plaza ofertada u otras titulaciones distinta a la exigida para el acceso a la plaza ofertada.

- Grado de Doctor/a: 1,00 puntos.
- Título Universitario Superior: 0,85 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o equivalente: 0,7 puntos.
- Título Universitario Propio: 0,55 puntos.
- Grado Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- Bachiller o equivalente: 0,25 puntos.

## d) Otros méritos (máximo 2 puntos)

Se valorará en este apartado los siguientes méritos:



- Disponer del permiso de conducir D: 1 punto
- Disponer de 15 puntos del permiso de conducción: 1 punto

La puntuación máxima en la fase de concurso será la siguiente:

- Experiencia: máximo 6 puntos
- formación: máximo 5 puntos
- titulación: máximo 1 punto
- Otros méritos: máximo 2 puntos

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación final del proceso selectivo. Las alegaciones a dicha valoración se harán como se indica en la Base Séptima.

### 6.2.2. Fase de Oposición

El número de temas que integrará el programa, será establecido en los respectivos anexos de cada convocatoria.

El Temario que se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria, estará dividido en tres bloques:

- Bloque I: Relativo a Materias comunes
- Bloque II: relativo a materias específicas
- Bloque III: relativos a la provincia de Huelva

El número, características de los ejercicios, la naturaleza, orden y valoración de los ejercicios según los Grupos, Subgrupos y la naturaleza de las funciones de la plaza vendrá determinado en los correspondientes anexos específicos de cada convocatoria, y podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita y en la realización de ejercicios prácticos que demuestren la posesión de habilidades y destrezas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados. En estos casos, su situación quedaría condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que pueda demorarse estas de forma que menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la lista de aspirantes que superado el proceso selectivo.

Con carácter general y salvo lo establecido en los Anexos específicos de cada proceso, los ejercicios de oposición serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

El Tribunal quedará facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de acuerdo con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio.

Cuando en la calificación deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10. La calificación de los ejercicios será la media aritmética resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará conocer junto con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad del país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro medio válido en derecho a los miembros de tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.



Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado las plazas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el año 2019 se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, salvo que concurran circunstancias que aconsejen su modificación, pero en este caso deberá constar la conformidad por escrito de los opositores y del Tribunal.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente.

La lista de las personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. Las alegaciones a dichas calificaciones finales se harán conforme a lo dispuesto en la base séptima.

### **6.2.3.- Calificación final**

La obtención final en la fase de concurso se adicionará a la calificación final de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobados que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en la suma de los puntos máximos de la fase de oposición y los puntos máximo de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca empate, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- b) Mayor puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.
- d) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso global.

### **7.- LISTAS DE APROBADOS**

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Consorcio la lista provisional de las personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios del consorcio la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada



una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación será publicada en el boletín Oficial de la provincia de Huelva y elevada con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación de personal laboral fijo al Sr. Presidente del Consorcio. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quienes hubieren sido propuestos para su nombramiento como personal funcionario o contratación como personal laboral fijo, deberán presentar en las oficinas del Consorcio, los documentos originados o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se establezcan en los correspondientes Anexos.

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de identidad de extranjero en vigor.
- b) Título académico exigido en los Anexos específicos, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.
- c) Reconocimiento médico del Servicio de Prevención concertado por el Consorcio con condición de APTO/A.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- e) Declaración jurada de no estar en curso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
- f) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las normas específicas de cada convocatoria.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino en el Consorcio, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## 9.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Los aspirantes que resulten nombrados para las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán



simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Consorcio, del Estado, de las comunidades Autónomas, de Entidades o corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## 9.1.- Toma de posesión

### 9.1.1.- Plazo

Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española, en el día y la hora que se señale dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

### 9.1. 2.- Efectos de la toma de posesión

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior no adquirirán la condición de empleados públicos perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

## 10.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

## 11.- IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de cada convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportunos.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

### ANEXO 1

#### Plaza: Oficial/a

Número de plazas: *Una*.

Pertenciente a la plantilla de personal funcionario:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Extinción de Incendios.

Grupo: A2

Turno: Libre

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Diplomado/a Universitario/a

Derechos de examen: 40,00 €



**Requisitos específicos:**

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Permiso de conducción C en vigor.
- Licencia Básica de Navegación en vigor.
- Carecer de antecedentes penales: Certificado emitido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado delitos sexuales
- Tener capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de las funciones asignadas en los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la relación de puestos de trabajo del Consorcio.
- Estar en posesión del título de grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que acabe el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida a este efecto por la administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación.
- Disponer del título de técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

**CUADRO DE EXCLUSION MÉDICA.**

- Defectos físicos que impidan desarrollar ejercicios físicos de moderada a gran intensidad, o que requieran moderada destreza manual y rapidez de movimientos.
- Enfermedades o defectos físicos que supongan una limitación en la coordinación o ejecución verbal e interfiera en la comunicación verbal rápida y comprensible
- Enfermedades del Aparato Respiratorio que supongan alteraciones de las pruebas funcionales respiratorias.
- Enfermedades del sistema cardiovascular que supongan una mala tolerancia o adaptación al ejercicio físico de moderado a intenso.
- Enfermedades del Aparato Digestivo que requieran un seguimiento por parte del aspirante de una dieta rigurosa que interfiera el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades Renales que interfieran el funcionalismo renal.
- Hepatopatías crónicas que se manifiesten con alteraciones enzimáticas.
- Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas del nivel de consciencia.
- Enfermedades endocrino-metabólicas que requieran dietas y tratamientos que interfieran el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades o defectos osteo-articulares que supongan una pérdida de la capacidad funcional del individuo.
- Enfermedades Dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el Oficial de Bomberos se pone en contacto en su ejercicio profesional.
- Enfermedades Oftalmológicas y defectos ópticos que supongan una pérdida de visión de más de 2/3, sin posibilidad de corrección mediante lentes o lentillas.
- Enfermedades Otorrinolaringológicas que supongan una significativa pérdida de audición o alteraciones del equilibrio.
- Enfermedades Psiquiátricas, que supongan el seguimiento de tratamiento prolongado con psicotrópicos.
- Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador.





**Fase de concurso.**

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

**Fase de oposición**Primer ejercicio

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos de las materias establecidas en el BLOQUE I y BLOQUE III, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

<u>Respuesta correcta</u>	1 punto
<u>Respuesta incorrecta</u>	- 0,25 puntos

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en el desarrollo por escrito durante un periodo máximo de dos horas, de un tema a elegir por el/la opositor/a de entre los tres que se extraigan al azar de las materias establecidas en el BLOQUE II. Será puntuado de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, y consistirá en la solución de un supuesto práctico, igual para todos los aspirantes, que se obtendrá por insaculación, entre los que se planteen por los miembros del Tribunal sobre materias objeto de la plaza que se convoca, inmediatamente antes del ejercicio. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por personal especializado en el que se realizarán cuantas pruebas se consideren necesarias u oportunas para valorar el perfil requerido.

Una vez realizado, y con la información que el especialista facilite al Tribunal Calificador, este calificará de forma expresa "apto" o "no apto", siendo necesario ser "APTO" para superar el proceso.

**TEMARIO****BLOQUE I TEMAS COMUNES**

**TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978. PRINCIPIOS GENERALES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA.**

**TEMA 2.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.**

**TEMA 3.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. LA LEY. CLASES DE LEYES.**

**TEMA 4.- LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DEL INTERESADO. COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA ADMINISTRACIÓN.**

**TEMA 5.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, EFICACIA, VALIDEZ. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL: SUS FASES. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO.**

**TEMA 6.- RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.**

**TEMA 7.- ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES/PROVINCIALES.**

**TEMA 8.- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD LOCAL. LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL: ORGANIZACIÓN, SELECCIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. EL PERSONAL LABORAL.**

**TEMA 9.- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES. RESPONSABILIDAD. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**



**TEMA 10.-** FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN. VOTACIONES. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.

**TEMA 11.-** LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

**TEMA 12.-** EL PRESUPUESTO LOCAL. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. LA FISCALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO LOCAL.

### **BLOQUE II TEMAS ESPECIFICOS**

**TEMA 1.-** PRINCIPIOS DE LA COMBUSTIÓN. TIPOLOGÍA DE INCENDIOS EN RELACIÓN CON EL ESTADO FÍSICO DE LOS COMBUSTIBLES. CARACTERÍSTICAS DE LA COMBUSTIÓN EN FASE GASEOSA.

**TEMA 2.-** CARGA TÉRMICA. REACCIÓN Y RESISTENCIA DE LOS MATERIALES AL FUEGO.

**TEMA 3.-** CONCEPTOS DE VELOCIDAD DE COMBUSTIÓN. EXPLOSIONES, TIPOS Y CARACTERÍSTICAS. TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN.

**TEMA 4.-** LOS GASES. RIESGOS DE LOS GASES. TIPOLOGÍA DE ALMACENAMIENTO DE GASES. FUGAS EN DEPÓSITOS A PRESIÓN.

**TEMA 5.-** INCENDIOS EN ÁREAS INDUSTRIALES. CARACTERÍSTICAS. TIPOLOGÍA DE INCENDIOS Y FUGAS. TIPOLOGÍA SEGÚN LOS COMBUSTIBLES INVOLUCRADOS.

**TEMA 6.-** CARACTERÍSTICAS DE LOS INCENDIOS EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIALES. TÁCTICAS DE CONTROL.

**TEMA 7.-** MATERIAS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS. RIESGOS Y EFECTOS SOBRE LA SALUD. CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

**TEMA 8.-** CARACTERÍSTICAS DE LAS CISTERNAS Y ENVASES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. MATERIAS PELIGROSAS MAS COMUNES EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

**TEMA 9.-** LOS G.L.P. EL G.N.L. ACETILENO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS

**TEMA 10.-** AMONIACO. DIÓXIDO DE AZUFRE. CLORURO DE HIDRÓGENO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS

**TEMA 11.-** CLORO. CIANURO DE HIDRÓGENO. ÁCIDO SULFHÍDRICO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS

**TEMA 12.-** ÁCIDO SULFÚRICO. ÁCIDO NÍTRICO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS

**TEMA 13.-** ACETONA. BENCENO. CUMENO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS.

**TEMA 14.-** REFINADOS COMERCIALES DEL PETROLEO. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS.

**TEMA 15.-** OXÍGENO. NITRÓGENO. DIÓXIDO DE CARBONO. GASES NOBLES. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. ACTUACIONES EN EMERGENCIAS.

**TEMA 16.-** EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA INCENDIOS. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS. REGLAMENTACIÓN.

**TEMA 17.-** TIPOLOGÍA DE LA PROTECCIÓN RESPIRATORIA. REGLAMENTACIÓN. ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA.

**TEMA 18.-** TIPOLOGÍA DE LA PROTECCIÓN QUÍMICA. REGLAMENTACIÓN. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS.

**TEMA 19.-** LOS AGENTES EXTINTORES. TIPOS DE AGENTES EXTINTORES: CARACTERÍSTICAS Y APLICACIONES.



- TEMA 20.-** LOS ADITIVOS AL AGUA. LAS ESPUMAS. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA. CÁLCULOS Y SISTEMAS DE APLICACIÓN
- TEMA 21.-** LOS SISTEMAS PORTÁTILES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS. REGLAMENTACIÓN.
- TEMA 22.-** LOS SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS A BASE A POLVOS O GASES. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS. REGLAMENTACIÓN.
- TEMA 23.-** LOS SISTEMAS DE FIJOS DE EXTINCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS A BASE DE AGUA. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS.
- TEMA 24.-** LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA CONTRA INCENDIOS. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS.
- TEMA 25.-** LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. EQUIPOS DETECTORES. SISTEMAS
- TEMA 26.-** ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE UN EDIFICIO. ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN. ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN VERTICAL. ACCIÓN DEL FUEGO SOBRE ELEMENTOS ESTRUCTURALES.
- TEMA 27.-** LOS INCENDIOS EN LOS ESPACIOS CONFINADOS. CARACTERÍSTICAS DE DESARROLLO. RIESGOS. TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN
- TEMA 28.-** LOS INCENDIOS EN EDIFICACIONES EN ALTURA. CARACTERÍSTICAS. RIESGOS. TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN.
- TEMA 29.-** VENTILACIÓN EN ESPACIOS CONFINADOS. CARACTERÍSTICAS. LIMITACIONES. TÁCTICAS DE APLICACIÓN.
- TEMA 30.-** ACCIDENTES DE TRÁFICO. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE EXCARCELACIÓN. TÁCTICAS OPERATIVAS.
- TEMA 31.-** PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN LAS INTERVENCIONES. ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS. PRIORIDADES. GESTION OPERATIVA DEL MANDO.
- TEMA 32.-** LOS PLANES DE EMERGENCIA. TIPOS. MARCO NORMATIVO. CONTENIDOS.
- TEMA 33.-** REGLAMENTACION DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
- TEMA 34.-** R.D. 314/2006 CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION DB SI.
- TEMA 35.-** R.D. 393/ 2007 NORMA BASICA DE AUTOPROTECCION.
- TEMA 36.-** LEY 31/1995 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. CAP I, CAP III, CAP V
- TEMA 37.-** REFORMA DEL MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.
- TEMA 38.-** LEY 17/ 2015 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
- TEMA 39.-** R.D. 407/1992 NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL
- TEMA 40.-** LEY 2/2002 DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA
- TEMA 41.-** NORMATIVA RELATIVA A LOS ACCIDENTES GRAVES EN DETERMINADAS INSTALACIONES INDUSTRIALES (DIRECTIVA SEVESO III).
- TEMA 42.-** DIRECTRIZ BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL CONTROL Y PLANIFICACIÓN ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS.
- TEMA 43.-** EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

### **BLOQUE III TEMAS PROVINCIA DE HUELVA**

- TEMA 1.-** REDES VIALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA.
- TEMA 2.-** GEOGRAFÍA FÍSICA E HIDROGRAFÍA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.



**TEMA 3.- GEOGRAFÍA POLITICA Y NOMENCLATOR DE LA PROVINCIA DE HUELVA**

**TEMA 4.- EDIFICACIONES Y ELEMENTOS SINGULARES DE LA PROVINCIA DE HUELVA**

**TEMA 5.- LA RED DE PARQUES DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.**

### Anexo II

#### Plaza: Bombero/a Conductor/a

Número de plazas: Doce.

Pertenece a la plantilla de personal funcionario:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Extinción de Incendios.

Grupo: C

Subgrupo: C2

Turno: Libre

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

Derechos de examen: 80 €

#### Requisitos específicos:

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Permiso de Conducción C+E en vigor
- Licencia Básica de Navegación.
- Carecer de antecedentes penales: Certificado emitido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado delitos sexuales
- Tener capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de las funciones asignadas en los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la relación de puestos de trabajo del consorcio.
- CERTIFICADO MEDICO, que acredite la capacidad de realización de las pruebas físicas

#### CUADRO DE EXCLUSION MÉDICA.

- Defectos físicos que impidan desarrollar ejercicios físicos de moderada a gran intensidad, o que requieran moderada destreza manual y rapidez de movimientos.
- Enfermedades o defectos físicos que supongan una limitación en la coordinación o ejecución verbal e interfiera en la comunicación verbal rápida y comprensible
- Enfermedades del Aparato Respiratorio que supongan alteraciones de las pruebas funcionales respiratorias.
- Enfermedades del sistema cardiovascular que supongan una mala tolerancia o adaptación al ejercicio físico de moderado a intenso.
- Enfermedades del Aparato Digestivo que requieran un seguimiento por parte del aspirante de una dieta rigurosa que interfiera el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades Renales que interfieran el funcionalismo renal.
- Hepatopatías crónicas que se manifiesten con alteraciones enzimáticas.



- Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas del nivel de consciencia.
- Enfermedades endocrino-metabólicas que requieran dietas y tratamientos que interfieran el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades o defectos osteo-articulares que supongan una pérdida de la capacidad funcional del individuo.
- Enfermedades Dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el Oficial de Bomberos se pone en contacto en su ejercicio profesional.
- Enfermedades Oftalmológicas y defectos ópticos que supongan una pérdida de visión, sin posibilidad de corrección mediante lentes o lentillas.
- Enfermedades Otorrinolaringológicas que supongan significativas pérdida de audición o alteraciones del equilibrio.
- Enfermedades Psiquiátricas, que supongan el seguimiento de tratamiento prolongado con psicotrópicos.
- Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador.

#### **Fase de concurso.**

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

#### **Fase de oposición**

##### Primer ejercicio

De carácter obligatorio y eliminatoria para todos los aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos de las materias establecidas en el BLOQUE III, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

<u>Respuesta correcta</u>	1 punto
<u>Respuesta incorrecta</u>	- 0,25 puntos

##### Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización por escrito de una prueba tipo test, de 100 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos de los temas establecidos en los BLOQUES I y II, siendo necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio. La corrección se realizará según el siguiente baremo:

<u>Respuesta correcta</u>	1 punto
<u>Respuesta incorrecta</u>	- 0,25 puntos

##### Tercer ejercicio

Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por personal especializado en el que se realizarán cuantas pruebas se consideren necesarias u oportunas para valorar el perfil requerido.

Una vez realizado, y con la información que el especialista facilite al Tribunal Calificador, este calificará de forma expresa "apto" o "no apto", siendo necesario ser "APTO" para superar el proceso.

##### Cuarto Ejercicio: Pruebas de actitud física.

Antes de comenzar las pruebas de este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Certificado Médico, en impreso oficial y vigente, en el que haga constar expresamente lo siguiente: "El interesado reúne las condiciones físicas adecuadas para realizar las pruebas de aptitud física que figuran especificadas a continuación, y para el desempeño de las funciones de bombero – conductor no padece en el momento actual ninguna de las enfermedades ni



limitaciones que se relacionan en el Anexo IV de la citada convocatoria”, el expresado certificado tendrá una fecha de expedición como máximo de 10 días anteriores a la celebración de las pruebas. El no entregar el referido certificado comportará la no realización del ejercicio y el desistimiento de todos los derechos al efecto.

Este certificado no excluye en absoluto las comprobaciones que integran el ejercicio de estas bases y que tienen autonomía propia. Asimismo, el Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control antidoping, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de diferentes pruebas físicas que se realizarán en el orden establecido, siendo eliminatoria una a una y necesitándose para superar cada una de ellas el valor mínimo 5 puntos, según los valores por edades y sexo establecidas en las tablas.

#### a) Carrera de resistencia.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Descripción: Se deberá correr la distancia de 1000 metros lisos en pista por calle libre, siguiendo las siguientes Reglas:

El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, o “preparado”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar esta. A la voz de “listos” inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de “ya” u oír el “disparo”, saldrá.

1. La prueba se realizará en grupo.
2. La salida se realizará de pie sin tacos de salida.
3. Se autorizará una sola salida nula.
4. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
5. Se realizará un solo intento.
6. Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

		5	6	7	8	9	10
<b>Hasta 25 años</b>	Mujeres	3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'25"	≤ 3'20"	≤ 3'15"
	Hombres	3'30"	≤ 3'25"	≤ 3'20"	≤ 3'15"	≤ 3'10"	≤ 3'05"
<b>De 26 a 30 años</b>	Mujeres	3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'25"	≤ 3'20"
	Hombres	3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'25"	≤ 3'20"	≤ 3'16"	≤ 3'11"
<b>De 31 a 35 años</b>	Mujeres	3'50"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'25"
	Hombres	3'43"	≤ 3'38"	≤ 3'33"	≤ 3'28"	≤ 3'23"	≤ 3'18"
<b>De 36 a 42 años</b>	Mujeres	3'55"	≤ 3'50"	≤ 3'45"	≤ 3,40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"
	Hombres	3'50"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'25"
<b>De 43 a 49 años</b>	Mujeres	3'58"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"	≤ 3'35"
	Hombres	3'55"	≤ 3'50"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'35"	≤ 3'30"
<b>De 50 a 54 años</b>	Mujeres	4'00"	≤ 3'55"	≤ 3'50"	≤ 3'45"	≤ 3'40"	≤ 3'38"
	Hombres	3'57"	≤ 3'52"	≤ 3'47"	≤ 3'42"	≤ 3'37"	≤ 3'32"
<b>Desde 55 años</b>	Mujeres	4'05"	≤ 3'58"	≤ 3'53"	≤ 3'47"	≤ 3'42"	≤ 3'41"
	Hombres	3'59"	≤ 3'54"	≤ 3'49"	≤ 3'44"	≤ 3'39"	≤ 3'34"

#### b) Carrera de velocidad.

Descripción: Se deberá correr la distancia de 50 metros en pista y sin salirse de la calle asignada, siguiendo las siguientes reglas:

El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, o “preparado”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos” inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de “ya” u oír el “disparo”, saldrá. El recorrido finalizará cuando el candidato supere con el pecho la línea de meta.



1. La prueba se realizará individualmente.
2. Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas de segundo.
3. Se realizarán un único intento, existiendo una repesca final para aquellos que no hubieran superado la prueba en su serie, obteniéndose en este caso una calificación máxima de 5 puntos.
4. Se autorizará una salida nula. Un segundo nulo será motivo de exclusión de la prueba.
5. Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

		5	6	7	8	9	10
<b>Hasta 25 años</b>	Mujeres	7"30	≤ 7"20	≤ 7"10	≤ 7"00	≤ 6"90	≤ 6"80
	Hombres	7"00	≤ 6"90	≤ 6"80	≤ 6"70	≤ 6"60	≤ 6"50
<b>De 26 a 30 años</b>	Mujeres	7"60	≤ 7"50	≤ 7"40	≤ 7"30	≤ 7"20	≤ 7"10
	Hombres	7"30	≤ 7"20	≤ 7"10	≤ 7"00	≤ 6"90	≤ 6"80
<b>De 31 a 35 años</b>	Mujeres	7"90	≤ 7"80	≤ 7"70	≤ 7"60	≤ 7"50	≤ 7"40
	Hombres	7"60	≤ 7"50	≤ 7"40	≤ 7"30	≤ 7"20	≤ 7"10
<b>De 36 a 42 años</b>	Mujeres	8"10	≤ 8"00	≤ 7"90	≤ 7"80	≤ 7"70	≤ 7"60
	Hombres	7"90	≤ 7"80	≤ 7"70	≤ 7"60	≤ 7"50	≤ 7"40
<b>De 43 a 49 años</b>	Mujeres	8"30	≤ 8"20	≤ 8"10	≤ 8"00	≤ 7"90	≤ 7"80
	Hombres	8"10	≤ 8"00	≤ 7"90	≤ 7"80	≤ 7"70	≤ 7"60
<b>De 50 a 54 años</b>	Mujeres	8"50	≤ 8"40	≤ 8"30	≤ 8"20	≤ 8"10	≤ 8"00
	Hombres	8"30	≤ 8"20	≤ 8"10	≤ 8"00	≤ 7"90	≤ 7"80
<b>Desde 55 años</b>	Mujeres	8"70	≤ 8"60	≤ 8"50	≤ 8"40	≤ 8"30	≤ 8"20
	Hombres	8"50	≤ 8"40	≤ 8"30	≤ 8"20	≤ 8"10	≤ 8"00

### c) Potencia tren superior.

Descripción: La persona aspirante se colocará tumbada boca arriba sobre banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra, flexionando los brazos hacia el pecho y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Esta prueba se valorará como APTO/A o NO APTO/A, y se ajustará a las siguientes reglas:

Solo se permitirá un intento.

Las marcas se exigen en kilogramos.

SEXO	PESO
MUJERES	50
HOMBRES	60

### d) Balón Medicinal 4 kg Hombres y 3 kg Mujeres.:

Sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza. Lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Intento Nulo: Será nulo todo intento que incumpla alguno de los aspectos contenidos en las Reglas.

1. El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionarán simultáneamente por encima de la cabeza.
2. Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación.
3. El lanzamiento se medirá desde el centro de la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón.
4. Se medirá la longitud del lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 metro.
5. Se realizarán dos intentos, anotándose el mejor de ellos.



		5	6	7	8	9	10
<b>Hasta 25 años</b>	Mujeres	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.	> 8,25 m.
	Hombres	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.	> 8,25 m.	> 8,50 m.
<b>De 26 a 30 años</b>	Mujeres	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.
	Hombres	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.	> 8,25 m.
<b>De 31 a 35 años</b>	Mujeres	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.
	Hombres	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.	> 8,00 m.
<b>De 36 a 42 años</b>	Mujeres	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.
	Hombres	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.	> 7,75 m.
<b>De 43 a 49 años</b>	Mujeres	> 6,20 m.	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.
	Hombres	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.	> 7,50 m.
<b>De 50 a 54 años</b>	Mujeres	> 6,10 m.	> 6,20 m.	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,80 m.	> 7,00 m.
	Hombres	> 6,20 m.	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,75 m.	> 7,00 m.	> 7,25 m.
<b>Desde 55 años</b>	Mujeres	> 6,00 m.	> 6,10 m.	> 6,20 m.	> 6,40 m.	> 6,70 m.	> 6,90 m.
	Hombres	> 6,10 m.	> 6,20 m.	> 6,30 m.	> 6,50 m.	> 6,80 m.	> 7,00 m.

### e) Desplazamiento en el medio acuático:

Situarse sobre la plataforma, preparado para realizar la prueba. El juez ordenará: «Preparado» ... «Ya», y a esta señal, lanzarse al agua y desplazarse 50 metros. Reglas:

1. La salida se realizará desde plataforma o bordillo, a la señal del juez.
2. Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.
3. En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.
4. Se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos y centésimas de segundo.
5. Se realizará un solo intento, excepto al considerarse nulo en salida que dará oportunidad de un segundo intento.
6. Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el candidato ha cumplido el recorrido a lo que aquí se determina.
7. Intento Nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnera lo que se especifica en alguna de las reglas.

		5	6	7	8	9	10
<b>Hasta 25 años</b>	Mujeres	50"	≤ 46"	≤ 42"	≤ 40"	≤ 37"	≤ 34"
	Hombres	48"	≤ 44"	≤ 40"	≤ 38"	≤ 35"	≤ 32"
<b>De 26 a 30 años</b>	Mujeres	52"	≤ 48"	≤ 44"	≤ 42"	≤ 39"	≤ 36"
	Hombres	50"	≤ 46"	≤ 42"	≤ 40"	≤ 37"	≤ 34"
<b>De 31 a 35 años</b>	Mujeres	54"	≤ 50"	≤ 46"	≤ 44"	≤ 41"	≤ 38"
	Hombres	52"	≤ 48"	≤ 44"	≤ 42"	≤ 39"	≤ 36"
<b>De 36 a 42 años</b>	Mujeres	56"	≤ 52"	≤ 48"	≤ 46"	≤ 43"	≤ 40"
	Hombres	54"	≤ 50"	≤ 46"	≤ 44"	≤ 41"	≤ 38"
<b>De 43 a 49 años</b>	Mujeres	58"	≤ 54"	≤ 50"	≤ 48"	≤ 45"	≤ 42"
	Hombres	56"	≤ 52"	≤ 48"	≤ 46"	≤ 43"	≤ 40"
<b>De 50 a 54 años</b>	Mujeres	59"	≤ 56"	≤ 52"	≤ 50"	≤ 47"	≤ 44"
	Hombres	58"	≤ 54"	≤ 50"	≤ 48"	≤ 45"	≤ 42"
<b>Desde 55 años</b>	Mujeres	1'00"	58"	≤ 54"	≤ 50"	≤ 48"	≤ 45"
	Hombres	59"	≤ 56"	≤ 52"	≤ 50"	≤ 47"	≤ 44"





**f) Coordinación Psicofísica:**

Consistirá en el desarrollo de un recorrido no superior a 50 metros en el que el aspirante deberá equiparse con chaquetón de bomberos, casco y guantes, desplazar pesos no superiores a 35 kg, organizar elementos y conexionar mangueras. Todo ello en un tiempo máximo de 43 segundos para hombres y mujeres. La secuencia será leída por el tribunal al aspirante antes del desarrollo de la misma. El no desarrollar algún apartado del circuito según la secuencia especificada o no realizarlo según las instrucciones dadas por el tribunal se penalizará con la pérdida de 0,5 punto por cada error, a descontar de la puntuación obtenida según el tiempo realizado.

Se baremará según la siguiente tabla:

Superior a 43 segundos	NO APTO/A
42,9 a 40 segundos	5 puntos
39,9 a 37 segundos	6 puntos
36,9 a 34 segundos	7 puntos
33,9 a 29 segundos	8 puntos
28,9 a 26 segundos	9 puntos
Inferior a 26 segundos	10 puntos

Quinto ejercicio

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, y consistirá en una **prueba práctica relacionada con el desempeño del puesto**, igual para todos los aspirantes, que se obtendrá por insaculación, de entre los que se planteen por los miembros del tribunal.

**TEMARIO****BLOQUE I TEMAS COMUNES**

**TEMA 1.-** LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978: ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

**TEMA 2.-** LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

**TEMA 3.-** RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL: CLASES DE ENTIDADES LOCALES. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS MUNICIPALES. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS PROVINCIALES.

**TEMA 4.-** PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD LOCAL. LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS: CLASES. SELECCIÓN. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EL PERSONAL LABORAL: TIPOLOGÍA Y SELECCIÓN.

**TEMA 5.-** DERECHOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES. DEBERES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES.

**TEMA 6.-** LEY PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACION.

**BLOQUE II TEMAS ESPECIFICOS**

**TEMA 1.-** TEORÍA DEL FUEGO. MECANISMOS DE EXTINCIÓN. AGENTES EXTINTORES. POTENCIA DE FUEGO Y POTENCIA EXTINTORA DEL AGUA. EXPLOSIONES. MANIOBRAS DE CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES. FASES DE DESARROLLO EN UN INCENDIO ESTRUCTURAL. INCENDIOS LIMITADOS POR COMBUSTIBLES O POR LA VENTILACIÓN. FENÓMENOS VIOLENTOS EN UN INCENDIO ESTRUCTURAL. ELEMENTOS QUE INFLUYEN EN EL DESARROLLO DE UN INCENDIO ESTRUCTURAL. GENERALIDADES DE EXTINCIÓN CON AGUA EN LOS INCENDIOS ESTRUCTURALES



**TEMA 2.-** PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA BOMBEROS. MARCO NORMATIVO BÁSICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES. LA EVALUACIÓN DE RIESGOS EN LA PROFESIÓN DE BOMBEROS. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEL PARQUE DE BOMBEROS. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO EN SEGURIDAD.

**TEMA 3.-** INTRODUCCIÓN A LOS INCENDIOS FORESTALES. INCENDIOS DE INTERFAZ URBANO-FORESTALES. CLASIFICACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. LOS GIF. PARTES, MORFOLOGÍA Y FORMAS DE PROPAGACIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL. TRANSMISIÓN DEL CALOR EN INCENDIOS FORESTALES. FACTORES QUE DETERMINAN EL COMPORTAMIENTO DE UN INCENDIO FORESTAL. CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ALARMA DE HUMO. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE EXTINCIÓN Y SU USO. TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN INCENDIOS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL. RECOMENDACIONES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD EN INCENDIOS DE INTERFAZ URBANO FORESTAL. EVACUACIÓN Y CONFINAMIENTO Y AUTOPROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN.

**TEMA 4.-** MANIOBRAS DE SALVAMENTO VERTICAL. MANIOBRA DE SALVAMENTOS EN POZOS Y ESPACIOS CONFINADOS. OPERACIONES DE SALVAMENTO EN ACCIDENTES DE TRÁFICO. OPERACIONES DE SALVAMENTO EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS. FASES DE LA INTERVENCIÓN. TÉCNICAS DE SALVAMENTO. DESENCARCELACIÓN. EVACUACIÓN Y TRASLADO. TÉCNICAS DE EVACUACIÓN VERTICAL

**TEMA 5.-** HIDRÁULICA. CONCEPTOS BÁSICOS DE HIDRÁULICA. POTENCIA Y CURVA CARACTERÍSTICA DE UNA BOMBA CENTRÍFUGA. CAUDAL NECESARIO EN UN INCENDIO. INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE EXTINCIÓN. EQUIPOS DE ASPIRACIÓN E IMPULSIÓN. BOMBAS HIDRÁULICAS. MANGUERAS. ELEMENTOS DE UNIÓN Y DISTRIBUCIÓN. EQUIPOS GENERADORES DE ESPUMA. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ESPUMAS. ESPUMÓGENOS. OTRAS SUSTANCIAS QUE MODIFICAN LAS PROPIEDADES DEL AGUA. EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN CON ESPUMA. DENSIDAD DE APLICACIÓN DE LAS ESPUMAS.

**TEMA 6.-** INTRODUCCIÓN A LOS INCENDIOS INDUSTRIALES. CARACTERÍSTICAS DE LOS INCENDIOS INDUSTRIALES. NORMATIVA APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. TIPO DE CONSTRUCCIÓN EN ALMACENAMIENTOS INDUSTRIALES. TIPOS DE INTERVENCIÓN EN INCENDIOS INDUSTRIALES. EL AGUA COMO AGENTE EXTINTOR. TÉCNICAS DE EXTINCIÓN CON AGUA EN INCENDIOS INDUSTRIALES. LA ESPUMA COMO AGENTE EXTINTOR. TÉCNICA DE EXTINCIÓN CON ESPUMA EN INCENDIOS INDUSTRIALES. TENDIDOS Y VENTILACIÓN EN INCENDIOS INDUSTRIALES.

**TEMA 7.-** MANIOBRAS DE CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN PRESENCIA DE ELECTRICIDAD. MAGNITUDES ELÉCTRICAS. GENERALIDADES. ACCIDENTE ELÉCTRICO. SISTEMA ELÉCTRICO. INTERVENCIÓN EN RIESGO ELÉCTRICO. PROCEDIMIENTOS SEGÚN TIPO DE INSTALACIÓN.

**TEMA 8.-** DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTROS EN LA EDIFICACIÓN E INSTALACIONES URBANAS. INSTALACIONES DE GAS EN EDIFICIOS. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO. RED SEMÁFORICA. RED DE SANEAMIENTO. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. INSTALACIONES DE TELEFONÍA Y DATOS. PLACAS SOLARES. MANIOBRAS DE CORTE DE SUMINISTROS URBANOS. INTERVENCIÓN SOBRE RED DE SANEAMIENTO. INTERVENCIÓN SOBRE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. INTERVENCIÓN SOBRE REDES DE GAS NATURAL. INTERVENCIÓN SOBRE RED DE GLP. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO. INTERVENCIÓN EN RED SEMÁFOROS. INTERVENCIÓN EN RED DE TELEFONÍA CONMUTADA. INSTALACIONES DE ASCENSORES. NORMATIVA, PRINCIPALES ACCIDENTES. CASUÍSTICA



**TEMA 9.-** EXTINTORES DE INCENDIO. EXTINTORES PORTÁTILES Y EXTINTORES MÓVILES. SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DETECCIÓN, ALARMA Y EXTINCIÓN. SISTEMAS DE CONTROL DE HUMOS. CARACTERÍSTICAS Y NORMATIVAS DE: BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS, HIDRANTES, COLUMNAS SECAS. R.D. 513/2017 REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

**TEMA 10.-** COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS. SISTEMA TÉCNICO DE RADICOMUNICACIÓN. REDES DE RADIOCOMUNICACIONES. SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES DE EMERGENCIAS TETRA. RECOMENDACIONES EN LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE RADIO. TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS.

**TEMA 11.-** INTRODUCCIÓN A RIESGOS DE ORIGEN NATURAL TECNOLÓGICO Y ANTRÓPICO. EL RIESGO: CONCEPTO Y NATURALEZA. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS CATASTRÓFICOS. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO. RIESGO VOLCÁNICO. MOVIMIENTOS DEL TERRENO. TSUNAMIS. RIESGO SISMICO. EFECTO DE LOS SISMOS EN EDIFICACIONES. FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS Y CLIMATICOS QUE DAN LUGAR A SITUACIONES DE RIESGO.

**TEMA 12.-** INTERVENCIONES EN RIESGOS NATURALES: INUNDACIONES, RIOS Y RIADAS. LA CRECIDA Y FACTORES DEL PROCESO. DAÑOS. AREAS INUNDABLES. CATÁLOS DE RIESGOS DE LA ACTIVIDAD. FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA INUNDACIÓN. CARACTERÍSTICAS DE LA INUNDACIÓN ANATOMÍA DE UN RÁPIDO. HIDROTOPOGRAFÍA. LAS CORRIENTES. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES. RIESGOS OBJETIVOS. CONDICIÓN VARIABLE DEL ENTORNO.

**TEMA 13.-** INTERVENCIONES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. CLASIFICACIÓN DE LAS MATERIAS PELIGROSAS. PRINCIPALES RIESGOS DE LAS MATERIAS PELIGROSAS. IDENTIFICACIÓN DEL PANEL NARANJA. NÚMERO ONU, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO, ETIQUETAS. VEHÍCULOS ADR. SEÑALIZACIÓN DE VEHÍCULOS. EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADR. NORMAS SOBRE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. NORMAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ADR. PLAN DE ACTUACIÓN PARA POSIBLES CASOS DE ACCIDENTES. FICHAS DE INTERVENCIÓN. BIOTERRORISMO. ATENTADOS CON AGENTES QUÍMICOS. SISTEMÁTICA DE INTERVENCIÓN FRENTE A ATENTADOS CON SUSTANCIAS PELIGROSAS. DESCONTAMINACIÓN.

**TEMA 14.-** RESCATE DE ANIMALES. SALVAMENTO DE ANIMALES EN LOS SEIS. CLASIFICACIÓN DE LOS ANIMALES Y SU COMPORTAMIENTO SEGÚN SU TIPOLOGIA. LENGUAJE CORPORAL. PAUTAS DE ACTUACIÓN CON ANIMALES. ESPECIES EXÓTICAS. ASISTENCIA BÁSICA PARA ANIMALES HERIDOS. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECÍFICOS PARA RESCATE DE ANIMALES. APICULTURA.

**TEMA 15.-** INTERVENCIONES EN RIESGOS ANTRÓPICOS: EDIFICACIÓN, RECONOCIMIENTOS Y PATOLOGÍAS. MANIFESTACIÓN DE LAS LESIONES MÁS COMUNES. PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCION. ACTUACIONES DE UN SERVICIO DE BOMBEROS ANTE LESIONES EN LA EDIFICACIÓN. DERRUMBAMIENTO Y COLAPSO DE EDIFICIOS. SANEAMIENTOS DE FACHADAS Y MUROS DE CONTENCIÓN. ENTIBACIONES. ESTABILIZACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES. ELEMENTOS ESTRUCTURALES. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE APEOS. DESARROLLO DE OPERACIONES DE APEO Y APUNTALAMIENTO.

**TEMA 16.-** LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL. NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL. LEY 2/2002 DE GESTION DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA. ACTUACIONES BÁSICAS EN PROTECCIÓN CIVIL. TÍTULO III, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. R.D. 393/ 2007 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN. PLANES DE AUTOPROTECCION, CONTENIDO Y ESTRUCTURA.



**TEMA 17.-** EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL. CLASIFICACIÓN CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS EPI. ELEMENTOS CONSTITUYENTES DE UN EPI. NIVELES DE PROTECCIÓN EN BOMBEROS. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA BOMBEROS. EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA RIESGOS ESPECIALES EN BOMBEROS: PROTECCIÓN FRENTE A RIESGO QUÍMICO. PROTECCIÓN FRENTE A RIESGO ELÉCTRICO. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA RESCATES EN ALTURA. INTERVENCIONES EN APICULTURA. SALVAMENTOS Y OPERACIONES EN RIADAS E INUNDACIONES.

**TEMA 18.-** PARQUE MÓVIL DE LOS SPEIS. VEHÍCULOS. DOCUMENTACIÓN. VEHÍCULOS CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS. INSTALACIÓN HIDRÁULICA. DOTACIÓN Y EQUIPOS. ACCESORIOS, RECAMBIOS Y HERRAMIENTAS. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS. AUTOBOMBAS. OTROS VEHÍCULOS, OPERACIONES DE SALVAMENTOS CON AUTOESCALAS. CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS. SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE PELIGROS POTENCIALES EN EL USO DE VEHÍCULOS. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS. CONCEPTOS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LOS VEHÍCULOS. COMPROBACIÓN DE NIVELES. SISTEMA ELECTRÓNICO Y ELÉCTRICO. RUEDAS Y NEUMÁTICOS. BOMBAS HIDRÁULICAS. ELECTROBOMBAS. BOMBAS DE MUY ALTA PRESIÓN. ELECTROBOMBAS. MOTOBOMBAS FLOTANTES. EQUIPOS GENERADORES ELÉCTRICOS. AUTOESCALERAS

**TEMA 19.-** ATENCIÓN SANITARIA INICIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR. CADENA DE SUPERVIVENCIA. INTOXICACIÓN POR GASES Y OBSTRUCCIÓN VIA AEREA. TRAUMATISMOS Y FRACTURAS. HERIDAS Y HEMORRAGIAS. ELECTROCUCIONES Y SHOCK. ALTERACIONES PRODUCIDAS POR EL FRIO Y EL CALOR. SÍNDROME DE APLASTAMIENTO O DE COMPRESIÓN. MATERIAL DE EMERGENCIAS. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE HERIDOS. TRABAJO CONJUNTO CON EQUIPOS SANITARIOS DE EMERGENCIA. TÉCNICAS DE MOVILIZACIÓN E INMOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS.

**TEMA 20.-** CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN SALVAMENTO Y RESCATE DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS. ESCALAS; CUERDAS; NUDOS. AISLAMIENTO ELÉCTRICO. MATERIAL DE ELEVACIÓN Y TRACCIÓN. MATERIAL DE CORTE, SEPARACIÓN Y EXCARCELACIÓN. MATERIAL SANITARIO. MATERIAL DE INTERVENCIÓN EN RIESGO ELÉCTRICO. EQUIPOS NEUMÁTICOS. MATERIAL DE GENERACIÓN DE CORRIENTE ELÉCTRICA. MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

**TEMA 21.-** APOYO PSICOLÓGICO A EQUIPOS INTERVINIENTES EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS. CONCEPTOS BÁSICOS. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO EN EMERGENCIAS. PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS. LOS AFECTADOS DE SITUACIONES CRÍTICAS. EL DUELO. COMPORTAMIENTO COLECTIVO EN EMERGENCIAS. INTERVENCIÓN EN GRUPOS. EL ESTRÉS DEL INTERVINIENTE. HABITOS Y CONDUCTA SALUDABLE DEL INTERVINIENTE. EL ESTRÉS LABORAL. TRASTORNOS PSICOPATOLÓGICOS DEL INTERVINIENTE. TÉCNICAS DE GESTIÓN DE ESTRÉS.

**TEMA 22.-** EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA.

### BLOQUE III TEMAS PROVINCIA DE HUELVA

**TEMA 1.-** REDES VIALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA. GEOGRAFÍA FÍSICA E HIDROGRAFÍA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

**TEMA 2.-** EDIFICACIONES Y ELEMENTOS SINGULARES, GEOGRAFÍA POLÍTICA Y NOMENCLÁTOR DE LA PROVINCIA DE HUELVA



**MODELO DE INSTANCIA.****CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL  
CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA.****Plaza a la que aspira:****Convocatoria:**

Fecha de publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado):

**Datos personales:**

DNI:	1 <sup>er</sup> Apellido:	2 <sup>o</sup> Apellido:	Nombre:
SEXO: "Hombre" "Mujer"	Fecha y lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio notificación: (calle, bloque, piso, portal, puerta)			Localidad y provincia
Código Postal:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	E-mail:

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**Documentación adjunta:**

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Copia de Titulación Académica exigida
- Copia de Autorización administrativa para conducir exigida
- Copia del justificante de haber abonado los derechos de examen

, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

(Se autobarema todos los apartados del concurso)

DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
23.		
24.		
25.		
26.		
27.		
28.		
29.		
30.		
31.		
32.		
33.		
34.		
35.		
36.		
37.		
38.		
39.		
40.		
41.		
42.		
43.		
44.		
45.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
46.		
47.		
48.		
49.		
50.		
51.		
52.		
53.		
54.		
55.		
56.		
57.		
58.		
59.		
60.		
61.		
62.		
63.		
64.		
65.		
66.		
67.		
68.		





DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
69.		
70.		
71.		
72.		
73.		
74.		
75.		
76.		
77.		
78.		
79.		
80.		
81.		
82.		
83.		
84.		
85.		
86.		
87.		
88.		
89.		
90.		
91.		



DENOMINACIÓN	Nº Horas	Puntuación
92.		
93.		
94.		
95.		
96.		
97.		
98.		
99.		
100.		
101.		
102.		
103.		
104.		
105.		
106.		
107.		
108.		

## AYUNTAMEINTOS

**ALOSNO**

**ANUNCIO**

### **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA DE PERSONAL 2019 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALOSNO**

El Excmo. Ayuntamiento de Alosno, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 14 de agosto de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2019, quedando sometido a información pública por período de 15 días, desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Durante el mencionado período podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Alosno, a 16 de agosto de 2019.- Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, Juan Capela Torrecusa.

## NIEBLA ANUNCIO

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Niebla (Huelva). Hace saber:

1º.- Que, de conformidad con el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público, para general conocimiento que, por parte de esta Alcaldía, se han nombrado Tenientes de Alcalde , a los siguientes Concejales:

1º Teniente de Alcalde: D. PEDRO J. FERRER BUSTAMANTE.

2ª Teniente de Alcalde: DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.

2º.- que, de conformidad con el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público, para general conocimiento que, por parte de esta Alcaldía, se han nombrado miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE.

- DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN.

- D. AVELINO BENAVIDES RAMOS.

3º.- Que, de conformidad con el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha tenido a bien delegar el ejercicio de las siguientes atribuciones:

CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y URBANISMO: D. PEDRO JOSE FERRER BUSTAMANTE. (Art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD E IGUALDAD: DÑA. NEREIDA LABRADOR MORA (Art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS Y ALDEAS: D. AVELINO BENAVIDES RAMOS (Art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales)

CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO Y SANIDAD Y CONSUMO: DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLÉN (Art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE: D. MANUEL VALDIVIA VIVAS (Art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y RELACIONES INSTITUCIONALES: DÑA. ALBA GOMEZ CARMONA (Art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Ciudad de Niebla, a ocho de agosto de dos mil diecinueve, LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA**

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, DE INICIO DE DESLINDE PARCIAL (2º TRAMO) DEL MONTE PÚBLICO “GRUPO ORDENADOS DE MOGUER”, CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA HU-50001-AY. EXPTE. MO/00039/2019**

Con carácter introductorio, el artículo 19.1. del Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), y el programa de medidas complementarias a dicho Plan (BOJA 254/2014 de 30 de diciembre) establecen dentro de las determinaciones para la conservación y defensa del patrimonio público forestal el deslinde de todos los Montes Públicos del ámbito del Plan, dando prioridad a los que se encuentran en contacto con superficies en las que se desarrolla actividad agrícola.

Detallado lo anterior, la lima. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en uso de las competencias otorgadas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante resolución de 30 de julio de 2019, ha acordado el inicio del segundo deslinde parcial, Expte. n.º MO/00039/2019, del monte Público “GRUPO ORDENADOS DE MOGUER” HU-50001-AY, sito en el TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGUER, DE LA PROVINCIA DE HUELVA, para el perímetro exterior del monte público desde el mojón situado en el Dominio Público Hidráulico de la margen izquierda del arroyo Aviator (expediente 04.832-007/0911 aprobado por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 19 de julio de 2005 BOP de Huelva n.º 196 de 14 de octubre de 2005), hasta mojón situado en el cruce del camino de la Cañada del Peral con el camino de los Llanos, en el paraje Marina Dávila, a la altura del parcela 10 polígono 23. Además, incluye las partes del mismo monte ubicados en los parajes Las Animas y La Lombriz, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

- 1º. Se proceda al inicio del deslinde parcial (2º tramo) del monte público GRUPO ORDENADOS DE MOGUER, código de la Junta de Andalucía HU-50001-AY, propiedad del Ayuntamiento de Moguer y situado en el término municipal de Moguer, provincia de Huelva.
- 2º. Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a D.ª Ángela María Merino Barreda, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

Se advierte a los colindantes con el monte público o aquellos que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se producirá su caducidad.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, puede efectuar las alegaciones que considere oportunas o mejor convengan a los derechos afectados, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 959260790 extensión 310782.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

EL DELEGADO TERRITORIAL. Álvaro Burgos Mazo



## **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN HUELVA**

Convenio o Acuerdo: VINÍCOLA DEL CONDADO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

Expediente: 21/01/0100/2019

Fecha: 13/08/2019

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 21002573012009.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VINÍCOLA DEL CONDADO Y BODEGAS PRIVILEGIO DEL CONDADO, S.L.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VINÍCOLA DEL CONDADO Y BODEGAS PRIVILEGIO DEL CONDADO, S.L., que fue suscrito con fecha 30 de diciembre de 2018 por los representantes legales de las empresas y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía; en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero; Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019, de 5 de febrero y disposiciones concordantes, esta Delegación Territorial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del referido convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Huelva (en la aplicación web REGCON), con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su depósito.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto del convenio colectivo mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

EL DELEGADO TERRITORIAL, ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ

### **CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VINÍCOLA DEL CONDADO Y BODEGAS PRIVILEGIO DEL CONDADO, S.L. Y TODOS LOS TRABAJADORES RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto y ámbito territorial, funcional y personal.**

El presente Convenio regula las relaciones entre las Empresas Vinícola del Condado S. Coop. And. y, Bodegas Privilegio del Condado, S.L. y de otra, a todos los trabajadores incluidos en su ámbito personal dentro del ámbito de la provincia de Huelva, cuya actividad principal, desarrollada profesionalmente y con establecimiento mercantil abierto, consiste en la mejora del cultivo de la vid, así como la participación activa en la política de vendimia de la uva de sus socios y en general, la elaboración y crianza de los vinos, y la comercialización, venta, transporte y distribución de los mismos.

El presente Convenio afectara a la totalidad del personal que presta sus servicios en dicha Empresa.

##### **Artículo 2.- Ámbito temporal**

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 2019 y su duración será hasta el 31 Diciembre de 2020.



### **Artículo 3.- Prórroga y preaviso**

Este Convenio se entenderá tácitamente prorrogado, de año en año, si no hubiese denuncia de una de las partes con antelación de un mes como mínimo a las fechas de expiración del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte.

## **CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

### **Artículo 4.- Clasificación profesional**

En lo referido a categoría profesional se estará a lo dispuesto en el ANEXO I de este Convenio Colectivo.

### **Artículo 5.- Movilidad funcional**

El trabajador deberá cumplir las instrucciones de la empresa o persona en quien éste delegue, en el ejercicio habitual de sus facultades organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral.

En este sentido, podrá llevarse a cabo la movilidad funcional dentro de cada grupo profesional y entre grupos según lo dispuesto en los artículos 22.5 y 39 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, la movilidad funcional que pudiera producirse en sentido ascendente (funciones de Grupo superior, en orden jerárquico) llevará aparejado el percibo de la diferencia salarial entre el Grupo Profesional de origen y la correspondiente al Grupo Profesional que efectivamente desempeñe.

## **CAPÍTULO III: CONTRATACIÓN**

### **Artículo 6. Periodos de prueba**

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, de acuerdo con las escalas especificadas en el ANEXO I, en dos meses para cada uno de los Grupos Profesionales.

La suspensión del contrato no interrumpe el periodo de prueba, excepto en las situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, Adopción o Acogimiento, que afecten al trabajador durante este periodo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

### **Artículo 7.- Contrato eventual por circunstancias de la producción**

Dadas las especiales características que concurren en el sector, significadas por ofertas puntuales de productos, campañas, rebajas, aniversarios, ferias, etc., y a los efectos de evitar contrataciones repetitivas en el tiempo por cortos periodos de duración, se articula la presente modalidad de contratación que conviva con las establecidas o que se estipulen legalmente.

Se incluyen en esta contratación eventual, los trabajadores del régimen agrario que realizarán sus labores agrícolas durante las campañas de vendimia, dependiendo siempre del volumen de la producción.

En razón a ello, podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada, por un periodo no superior a 13 mensualidades. En caso de realizarse por un tiempo inferior al citado y transcurrido el primer periodo, podrá ser prorrogado por una sola vez, por el tiempo que la empresa lo necesite sin que pueda superar en total los 13 meses.

### **Artículo 8.- Contrato de obra o servicios**

A los efectos de lo previsto en el artículo 15.1. a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D. 1/1995, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de la empresa del sector, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, las siguientes campañas específicas que se detallan a continuación:

- En época de vendimia.
- La consolidación comercial en los casos de creación o ampliación de un establecimiento. Los casos de creación o ampliación de establecimientos comerciales, tendrán que estar necesariamente ligados a inversiones económicas cuantificadas, y siempre serán generadores de creación de empleo.
- Campaña de Navidad

### **Artículo 9.- Contrato para la formación y aprendizaje**

Podrán celebrarse contratos para la formación con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco (podrán celebrarse con menores de treinta años hasta que la tasa de desempleo se



sitúe por debajo del 15%) que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas.

La duración de presente contrato se establece en un año y máximo en tres años. Los mismos podrán prorrogarse hasta alcanzar el límite señalado.

Las incapacidades temporales, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Expirada su duración máxima, el trabajador podrá volver a ser contratado bajo un Contrato para la Formación y el Aprendizaje, en la misma empresa o en otra, en una actividad laboral u ocupación distinta.

También se podrá recontractar a un trabajador en la misma empresa y en la misma ocupación cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato anterior no haya sido desempeñado por un tiempo superior a doce meses.

A la finalización de la duración inicial de contrato o a la prorrogas, podrán transformar el contrato en indefinido, beneficiándose de una reducción en las cuotas de la Seguridad Social, con una duración de tres años.

En el primer año, la jornada laboral no podrá ser mayor a 75% por lo que la formación teórica será de un 25%; en el segundo y tercer año, la jornada laboral se situará en el 85% y la formación teórica del 15%

## CAPÍTULO IV

### Artículo 10.- Estructura salarial

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio estarán distribuidas en su caso entre el Salario Base de Grupo y los complementos del mismo.

#### A) Salario Base de Grupo

Se entiende por Salario Base de Grupo el correspondiente al trabajador en función a su pertenencia a uno de los Grupos Profesionales descritos en el presente Convenio.

El Salario Base de Grupo remunera la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este Convenio Colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos.

#### B) Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores suscritos al presente convenio colectivo, tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias a razón de 30 días de Salario Base, en Verano y en Navidad, que serán abonadas en la segunda quincena de Junio y Diciembre respectivamente, y con un periodo de devengo anual, establecido del 1 de julio al 30 de Junio, para la paga de verano y del 1 de Enero l 31 de Diciembre para la paga de Navidad.

#### C) Complementos salariales

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al Salario Base por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador.

Los complementos salariales se ajustarán, principalmente a alguna de las siguientes modalidades:

- Complemento personal

Desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio, desaparece el complemento de antigüedad para nuevas incorporaciones en la empresa, no generándose desde ese momento ningún aumento por año de servicio, ni bienios ni trienios, ni cuantía alguna.

No obstante, el personal contratado hasta la fecha de entrada en vigor de este Convenio conservará, independientemente del tipo de contrato que le afecte y a modo de complemento personal, las cantidades que venían cobrando por dicho concepto, congelándose dicho complemento en el porcentaje exacto que tenga adquirido el trabajador a la fecha de la firma del presente Convenio.

## CAPÍTULO V: JORNADA

### Artículo 11.- Duración de la jornada

La duración máxima de la jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales; la jornada anual será de 1.743 horas de trabajo efectivo. Se establece la distribución irregular de la jornada a lo largo



del año, con el límite de 7 horas diarias, respetándose los periodos mínimos de descanso diario, entre jornadas y semanal. La fijación de los horarios de la empresa es facultad de la empresa.

El departamento de embotellado, por sus características bien diferenciadas de la actividad ordinaria de la bodega, desempeñará su jornada con una distribución de 40 horas semanales, lo que supone una jornada anual de 1.888 horas.

Se establece expresamente pactado entre la empresa y los trabajadores, la posibilidad de que los mismos, realicen turnos de trabajo rotatorios de mañana y tarde, de común acuerdo entre ambas partes, atendiendo a las diferentes temporadas de productividad de la misma.

#### **Artículo 12.- Horas extraordinarias.**

La hora extraordinaria se abonará a razón de 8 €/h, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, previa comunicación por escrito.

#### **Artículo 13.- Vacaciones.**

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de veintidós días hábiles, que serán distribuidos de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, y procurando siempre no afectar a los periodos de mayor producción de la empresa.

#### **Artículo 14.- Licencias retribuidas.**

El trabajador incluido en este convenio tendrá derecho a disfrutar de las licencias retribuidas, contabilizadas como días naturales, que soliciten, por las causas y plazos que a continuación se relacionan:

- a) En caso de matrimonio, 15 días.
- b) Por Nacimiento de hijo/a, 3 días.
- c) 3 días en los casos de fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; y 2 días en los casos de nietos, hermanos y abuelos.
- d) 5 días en caso de intervención quirúrgica o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos y 2 días en los casos de nietos o hermanos. Todo ello, mediante certificación facultativa
- e) Por el tiempo necesario para la realización de exámenes cuando los trabajadores realicen estudios, justificando su asistencia a los mismos, con un máximo de dos convocatorias.
- f) Un máximo de 18 horas al año para consulta médica a la Seguridad Social, antes de recibir la baja, siempre, bajo acreditación facultativa.
- g) Dos días por asuntos propios, siempre que se avise con la suficiente antelación y no sea solicitado por más de un 5% de la plantilla simultáneamente.

Excepto en el apartado a), tendrán la misma consideración y derecho los trabajadores que en vez de unidos por matrimonio, se encuentren inscritos como parejas de hecho.

### **CAPÍTULO VI: SEGURIDAD Y SALUD**

#### **Artículo 15.- Prevención de riesgos laborales**

Asimismo en materia de seguridad e higiene en el trabajo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley de Prevención de Riesgos.

#### **Artículo 16. Incapacidad Temporal**

En caso de incapacidad temporal, derivada de accidente, las empresas abonarán a sus trabajadores una indemnización complementaria que cubra hasta el 100% del salario total del Convenio, desde el primer día.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o por accidente no laboral, se estará a lo dispuesto en la ley general de la seguridad social, aun así, la empresa abonará un complemento por incapacidad temporal hasta completar el 80 % sobre la base de cotización desde el primer día.

#### **Artículo 17. Protección al embarazo**

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante el embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara y dentro de las posibilidades de organización del trabajo. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación de su categoría, ni merma en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó





el cambio se procederá a su reincorporación a su puesto original. Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo, la trabajadora embarazada pasará a situación de IT tal como se considera anteriormente, previo informe del médico especialista.

#### **Artículo 18. Derechos sindicales**

La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresa.

La empresa respeta el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical. La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los Delegados de Personal, sin perjuicio de los derechos y facultades conferidas por las leyes, tendrán las siguientes garantías: dispondrán de un mínimo de 15 horas mensuales para el ejercicio de sus obligaciones y las mismas podrán acumularse en periodo de tres meses.

#### **Artículo 19. Prácticas antisindicales.**

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de algunas de las partes, pueda calificarse de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

#### **Artículo 20. Jubilación.**

Todo trabajador con al menos 15 años de antigüedad en la empresa y que solicite jubilar anticipadamente, se le gratificará con la siguiente escala:

- Con 60 años..... 8.000 €
- Con 61 años..... 7.000 €
- Con 62 años..... 6.000 €
- Con 63 años..... 4.000 €
- Con 64 años..... 2.500 €

#### **Artículo 21. Prendas de trabajo**

Las empresas entregarán a sus trabajadores, una equipación de trabajo, completa, adecuada a la labor que realicen, así como el calzado que cumplan las normas de Seguridad e Higiene, cada año en el mes de Mayo.

#### **Artículo 22. Reconocimientos médicos**

La empresa estará obligada a realizar los reconocimientos médicos exigidos por la ley.

#### **Artículo 23. Ascensos de categoría profesional.**

Los ascensos de categoría profesional serán propuestos por la Dirección de la empresa, previa consulta con la representación de los trabajadores, a tendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- Responsabilidad.
- Actitud de trabajo.
- Actitud de los compañeros.
- Nivel de cumplimiento con los requisitos del puesto, en cuanto a formación.
- Capacidad de iniciativa.
- Experiencia en trabajos similares.
- Capacidad de liderazgo.
- Antigüedad en la empresa.
- Adecuación de la formación complementaria adquirida a las habilidades y conocimiento del puesto.
- Disponibilidad para la movilidad funcional.



**Artículo 24. Comisión paritaria.**

Para la interpretación de las cláusulas de este Convenio se constituye una Comisión Paritaria integrada por un número de dos vocales económicos y dos vocales sociales, con sus respectivos asesores con voz pero sin voto. Por acuerdo de las partes, la Comisión Paritaria podrá nombrar un Presidente y un Secretario.

Serán facultades de esta Comisión:

- La interpretación de la aplicación de este convenio.
- La vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado.
- Cuantas actividades tiendan a dar la mayor eficacia práctica al convenio.
- Otras funciones que decidan asimismo ambas partes.

Los acuerdos de la Comisión no impedirán, en ningún caso, que las partes puedan acudir ante la jurisdicción competente.

**Artículo 25. Dietas y desplazamiento.**

En lo que se refiere a la compensación por dietas, la empresa abonará los gastos efectivamente realizados y debidamente justificados, sin perjuicio de los acuerdos personales que hubiese en vigor y, en todo caso con los límites previstos en el Reglamento del IRPF que aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda para cada ejercicio y, conforme a las reglas de la Seguridad Social.

Los gastos por desplazamiento se abonarán según lo efectivamente realizado y debidamente justificado, en caso de utilización de medio de transporte ajeno, y de conformidad con los límites previstos en el Reglamento del IRPF, cuando el medio de transporte utilizado sea propio del trabajador.

**CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Se estará a lo dispuesto en Convenio sectorial aplicable, o en su defecto a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio de Industrias Vítivinícolas y el Estatuto de los Trabajadores.

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VINÍCOLA DEL CONDADO Y BODEGAS PRIVILEGIO DEL CONDADO, S.L. Y TODOS LOS TRABAJADORES RELACIONADOS CON LAS MISMAS.****ACTA FINAL****ASISTENTES:****POR LA DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS:**

- D. JOSÉ ESPINA ROSADO (PRESIDENTE DE VINÍCOLA DEL CONDADO S.C.A.)
- D. JOSÉ ESPINA ROSADO (PRESIDENTE DE BODEGAS PRIVILEGIO DEL CONDADO S.L.)

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:**

- D. MANUEL ALFONSO SÁNCHEZ PALMA (DELEGADO SINDICAL)
- D<sup>a</sup> ROSA LAGARES CARRASCO (DELEGADO SINDICAL)

Por las respectivas representaciones, se hace constar:

PRIMERO: Que tras las deliberaciones oportunas, la Comisión Negociadora adopta aprobar el Convenio Colectivo entre las sociedades Vinícola del Condado, SCA y Bodegas Privilegio del Condado, SL, y sus respectivos trabajadores.

SEGUNDO: Presentar la documentación en los términos establecidos en el artículo 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, a la autoridad laboral, para su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bollullos Par del Condado a 20 de diciembre de 2018.



**ANEXO I: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y TABLAS DE SALARIOS  
ESTABLECIDOS PARA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BRUTO MENSUAL
<b>CLASIFICACIÓN PROFESIONAL EN DEPARTAMENTO TÉCNICO</b>	
Director técnico	1.432,78
Responsable de calidad	997,27
Ayudante de Producción/Capataz	848,74
<b>CLASIFICACION PROFESIONAL EN DEPARTAMENTO LINEA DE EMBOTELLADO</b>	
Operario Oficial 1ª	804,92
Peón Especializado	900,00*
<b>CLASIFICACIÓN PROFESIONAL EN DEPARTAMENTO COMERCIAL</b>	
Delegado Comercial	973,98
Operario Reparto Oficial 1ª	976,08
Operario Reparto Oficial 2ª	900,00*
Dependiente	626,56
Azafato/Venenciador	17,50 €/hora
<b>CLASIFICACIÓN PROFESIONAL EN DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL SOCIO</b>	
Director financiero	1.247,77
Jefe Superior Administrativo	1.051,47
Oficial Administrativo	873,42
<b>DEPARTAMENTO PROFESIONAL DEDICADO A OTROS SERVICIOS</b>	
Limpiadora/Auxiliar otros servicios	873,42
<b>PERSONAL TEMPORAL PARA VENDIMIA EN RÉGIMEN AGRARIO</b>	
Lagarero	6€/hora diurna 7€/hora nocturna

Para el personal EVENTUAL, considerado como PEÓN EVENTUAL que se tenga que contratar para trabajos esporádicos no permanentes, se les garantiza un salario mínimo diario, con inclusión de todos los conceptos y las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, domingos y festivos, etc. una cantidad de 36,24 euros/día efectivo trabajado.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

**GRANADA**

**NÚMERO SEIS**

**EDICTO**

Dª. ANA MARÍA NESTARES PLEGUEZUELO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA, en sustitución reglamentaria.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 352/2019 se ha acordado citar a SUÁREZ SALAZAR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:10 HORAS



para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUÁREZ SALAZAR S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En Granada, a 15 de julio de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

### EDICTO

Dª ISABEL MARÍA DOMINGO DE LA BLANCA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA.

En los Autos número 352/2019, a instancia de ANA MARÍA VACAS GONZÁLEZ contra PERFUMEVIP S.L., FRANCISCO SUÁREZ S.A., SENSEPERFUM S.L., JARA DIVISIÓN S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUÍS SUARES S.L., ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, CUENCA HERMANOS S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en la que se ha dictado Auto resolviendo recurso de reposición de fecha 29/07/19 contra el que no cabe interponer recurso alguno, poniéndose en conocimiento de dichas partes, que las tienen a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación a SUÁREZ SALAZAR S.L..

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En Granada, 30 de julio de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

